
LICITACION PRIVADA N° 2/2014

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
PRIVADA PARA EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA LISANDRO DE LA
TORRE N° 2219/2247 DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
CUYA POSESIÓN ES DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN
CREDITICIA – LEY 12.726**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CLÁUSULAS GENERALES**

ART.1º- Objeto:

El presente Pliego regula la Licitación Privada N° 2/2014, cuyo objeto es contratar el Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para el Inmueble sito Avenida Lisandro de la Torre N° 2219 / 2247 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya posesión es del Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12.726 en las condiciones que se detallan en el Presente Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales, Particulares y Anexo Técnico.

ART.2º- Definición de términos:

Sobre el empleo de algunas palabras valen las siguientes aclaraciones:

- **PLIEGO:** Es el pliego de bases y condiciones que regula esta Licitación Privada y está compuesto por las Cláusulas Generales, Particulares y Anexos.

- **ADJUDICATARIO:** Es el proponente al que el Comité ha comunicado en forma fehaciente la adjudicación del objeto del llamado, hasta la firma de la Orden de Compra.
- **CONTRATISTA:** Es el adjudicatario luego de firmado el contrato y sus complementos.
- **PROPONENTE U OFERENTE:** Es la empresa que presenta una propuesta en el Acto de Apertura.
- **DÍAS HÁBILES:** Se consideran los días hábiles para la administración pública.
- **MES:** Período entre un día determinado y el mismo día del mes siguiente, aplicándose el régimen de los artículos 25 y 26 del Código Civil.
- **CONTRATO:** Se entiende como tal al instrumento formalizado por la adjudicación y la Orden de Compra que perfecciona el acuerdo, bajo el conjunto de estipulaciones, bases y condiciones de este Pliego, Condiciones Generales, Particulares y Anexos.
- **COMITÉ:** Es el Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12726.
- **REGLAMENTO:** Es el Reglamento de Compras y Contrataciones del Fideicomiso.

ART.3º- Domicilio

El Comité constituye domicilio legal en La Plata en la Calle 6 N° 727 Piso 2º y domicilio especial en la calle Bartolomé Mitre 430, piso 4to., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ART. 4º- Jurisdicción

Los Tribunales de Justicia Ordinaria de la Ciudad de La Plata serán competentes para dirimir todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación del Contrato.

ART.5º- Consultas:

Se deja expresamente aclarado que toda consulta, aclaración u observación relacionada con el pliego, deberá formularse por escrito a la Oficina de Compras, Contrataciones y Servicios - Bartolomé Mitre 430 – 4º Piso – de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las consultas o aclaraciones podrán realizarse hasta cuatro (4) días corridos anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

Las respuestas a las mismas serán dadas por escrito, sin identificar al proponente que realizó la consulta o aclaración, haciendo llegar copia a todos los potenciales oferentes registrados, a fin de preservar el principio de igualdad de información. Las respuestas serán parte integrante del Pliego y deberán ser presentadas debidamente suscritas con la oferta.

El Comité se reserva la facultad de formular aclaraciones al pliego, sin que deba mediar una consulta expresa de algún interesado.

ART.6º- Impedimentos para ser oferentes

No serán aceptados como oferentes quienes:

a) Se encuentren comprendidos en algunas de las causales de incompatibilidad para contratar con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

- b) Se encuentran inhabilitados por condena judicial.
- c) Se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- d) Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme.

Los Proponentes deberán acompañar una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse incursos en ninguna de las circunstancias indicadas precedentemente

ART.7º-Régimen legal de la contratación:

La simple presentación de ofertas implica pleno conocimiento y aceptación de las condiciones de contratación que rigen en el Comité, según lo dispuesto por el Reglamento de Compras y Contrataciones.

ART. 8º - Reglas interpretativas

La invitación para participar en la presente Licitación se considerará como una invitación a ofertar, y no dará a los proponentes ningún derecho ni expectativa.

Las propuestas que presenten los oferentes suponen la aceptación de todas y cada una de las condiciones del presente Pliego, y de las estipulaciones del Reglamento de Compras y Contrataciones del Comité.

Los oferentes no podrán alegar el desconocimiento o error acerca de las especificaciones y normas que rigen las presentes condiciones o todo documento derivado o vinculado a ellas, ya que están obligados a efectuar sus

propios cálculos y previsiones.

El Comité se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes a sus intereses, de rechazarlas todas, o de aceptarlas en forma parcial. El rechazo de una oferta no podrá ser invocado por los participantes como causa de daños y perjuicios.

Los participantes se comprometen a no publicitar las relaciones regidas por este Pliego y a mantener en estricta confidencialidad y reserva toda información vinculada al Fideicomiso a que acceda con motivo o en ocasión de la presente invitación.

ART.9º- Consideraciones de la propuesta:

El Proponente, al formular la oferta, deberá considerar todo aquello que sin estar especificado, resulte necesario para la correcta ejecución del objeto de la presente Licitación Privada. Asimismo, se considera que al formular su oferta, lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que ha tomado contacto con los distintos lugares donde se ejecutarán los trabajos, a fin de informarse debidamente sobre:

- 1) Las condiciones del lugar, instalaciones, equipos, construcciones y acondicionamiento existentes, relacionados con la presente contratación,
- 2) Los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución del objeto de la presente Licitación Privada y las tareas inherentes a la misma.
- 3) Las condiciones de provisión de todos los servicios para la realización del objeto de la presente Licitación Privada y las tareas inherentes a la misma.

4) Todo cuanto pudiere influir para el justiprecio del objeto de la presente Licitación Privada y las tareas inherentes a la misma.

En consecuencia, no podrá alegarse posteriormente causa alguna de ignorancia en lo que a condiciones en que se realizarán los trabajos se refiere.

ART.10º- Visitas:

Se deberá verificar in-situ las condiciones del lugar, instalaciones, equipos, construcciones y acondicionamiento existente, se ratificarán o rectificarán sin que ello de derecho a reclamo alguno, a tal fin se fijará un día y horario de visita obligatoria, y se extenderá un certificado de asistencia el cual deberá ser presentado junto con la oferta.

ART.11º- Cotización:

La oferta deberá efectuarse en pesos argentinos (moneda de curso legal) incluyendo los impuestos vigentes, y deberán incluir indefectiblemente, el importe correspondiente a la alícuota del IVA (impuesto al valor agregado). En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se halla incluido en la misma.

Las propuestas estarán escritas a máquina y cada hoja deberá estar foliada y firmada por el representante autorizado del proponente. No se admitirán enmiendas ni raspaduras.

La oferta deberá incluir el importe mensual y anual correspondiente a la prestación del servicio objeto de esta Licitación Privada.

ART.12º- Mantenimiento de oferta:

Las propuestas deberán tener como mínimo un plazo de mantenimiento de oferta de diez (10) días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas. Vencido el plazo de vigencia, el mismo quedará automáticamente prorrogado por el término de quince (15) días corridos, salvo expresa manifestación en contrario del oferente, por escrito y con una antelación mínima de tres (3) días corridos previos al vencimiento.

Para el caso que no pudiera resolverse la adjudicación dentro del plazo de mantenimiento estipulado en el párrafo anterior, las ofertas se renovarán automáticamente cada treinta (30) días corridos, excepto que la empresa oferente manifieste por escrito su desistimiento con una antelación mínima de quince (15) días corridos a la fecha que opere el último vencimiento.

ART.13º- Forma, contenido y presentación de las propuestas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado en original y una copia, donde deberá constar el número de la Licitación Privada, fecha y hora de apertura, en un todo de acuerdo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales, Particulares y Anexo Técnico en la Oficina de Compras – Bartolomé Mitre Nº 430 4º Piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – hasta la fecha y hora fijadas para el acto de apertura de los Sobres. Las mismas podrán ser entregadas personalmente o enviadas por pieza postal certificada, con la debida anticipación, de forma tal que la propuesta sea recibida con anterioridad a la hora fijada para la apertura de sobres. El monto total de la propuesta será expresado en letras y números y en caso de discordancia entre una y otra expresión, se tendrá en cuenta el expresado en letras.

Todos los honorarios, comisiones, aranceles, tasas y/o derechos que la ejecución de los servicios o suministros demanden, se consideran incluidos dentro de los valores cotizados por las prestaciones ofertadas, aún cuando no se haya discriminado su incidencia.

Deberán acompañarse los siguientes documentos, instrumentos y constancias:

1. Copia del Contrato Social o Estatutos y Constancia de Inscripción en el Organismo correspondiente, además de toda otra documentación que acredite que el o los signatarios de la propuesta se encuentran legalmente habilitados para formular la oferta, representar y obligar a la sociedad. En caso de haber presentado esta documentación con una anterioridad no superior a 90 días, no será obligatorio el cumplimiento de este punto. El oferente deberá aclarar tal situación indicando la fecha y motivo de la presentación y declarando que no existen situaciones posteriores que invaliden lo afirmado oportunamente. Las copias deberán estar firmadas por el Proponente o su Apoderado.
2. El Pliego de Bases y Condiciones y documentación complementaria, firmado por el Proponente o su Apoderado y de las circulares emitidas por el Comité, si las hubiere.
3. Copia de la constancia de inscripción en Impuesto a las Ganancias, Valor Agregado e Ingresos Brutos, según corresponda, conjuntamente con nota con carácter de Declaración Jurada debidamente suscripta por el Proponente o su Apoderado en la que manifieste encontrarse al día en el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones tributario-impositivas, aportes y contribuciones previsionales.
4. Domicilio real y legal del Proponente.
5. Con carácter de Declaración Jurada, nota sometiendo expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia Ordinaria de la Ciudad de la Plata.

6. La Declaración Jurada mencionada en el ART.6°.

La restante documentación que dispongan las Cláusulas Particulares de la presente Licitación.

NOTA GENERAL

Toda información requerida a los Proponentes será presentada con carácter de Declaración Jurada. El Comité podrá verificar la veracidad de dicha información y serán descalificados aquellos proponentes que hayan incurrido en falsedad al suministrarla.

El Contratista es el único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido y/o falta de pago de honorarios y/o cualquier otro reclamo que surja del vínculo entre la empresa contratista y los profesionales intervinientes y terceros, proveedores o de cualquier modo participante.

Queda establecido que al momento de confeccionar sus ofertas, las Empresas participantes habrán interpretado acabadamente los alcances del presente Pliego y de las tareas a ejecutar. No teniendo a posteriori, quien resulte Adjudicatario, derecho a reclamo alguno por dudas de interpretación respecto al propósito y alcance de la provisión.

ART.14°- Empresas Habilitadas.

Las Empresas proponentes deberán estar constituidas según lo que dispone la Ley 19.550 de Sociedades y tendrán que cumplimentar además con los siguientes requisitos prescritos por la Ley 1.913 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Decreto 1002/1999 del Poder Ejecutivo Nacional y sus correspondientes modificatorias:

- a) Poseer sede en el ámbito del territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Detallar los medios técnicos y de estructura que poseen para respaldar la prestación requerida: móviles, medios de comunicación, uniformes, etc.
- c) Suministrar informe de las prestaciones realizadas, con detalle de las que se prestan actualmente y cantidad de personal afectado a cada servicio.
- d) Acreditar inscripción en la Dirección General de Seguridad Privada del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una antigüedad no menor a un (1) año.

En todos los casos, deberá presentarse fotocopia autenticada de los respectivos certificados de inscripción, y certificado de vigencia de su habilitación.

ART.15º- Del Personal:

El personal que prestará servicios deberá además de los requisitos exigidos por la legislación vigente, cumplir los siguientes:

- a) Tener veintidós (22) años cumplidos.
- b) No exceder los sesenta (60) años
- c) Preferentemente estudios secundarios completos.
- d) Buena presencia.

El adjudicatario del servicio deberá proporcionar al Comité, previo a la iniciación de la prestación del servicio, listado del personal que cumplirá las tareas de ejecución del contrato. El mismo contendrá los siguientes datos:

- Nombre y Apellido.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Fotocopia Documento de Identidad.
- Grado de instrucción.

Deberá asimismo notificar al Comité de manera fehaciente y dentro de las veinticuatro (24) hs. toda baja o modificación que se produzca en el listado original. El Comité se reserva el derecho de oponerse a la prestación de los servicios de los agentes, cualquiera sea su cargo o posición a su sólo juicio.

El personal deberá tener cobertura de los seguros de ley estando obligada la prestadora a poner a disposición del Comité las pólizas correspondientes a:

- 1) Seguro por accidente de trabajo de todo el personal involucrado en las tareas contratadas.
- 2) Seguro por responsabilidad civil en los términos de la Ley 1.913.

ART. 16º- Control de cumplimiento de Leyes y Reglamentaciones:

El Contratista dará estricto cumplimiento a las Leyes y Reglamentaciones que rigen el trabajo, específicamente en lo referente a Normas de Higiene y Seguridad, salarios, vacaciones, aportes jubilatorios, descanso semanal, jornada legal, sitios insalubres, etc., lo que podrá ser controlado por el Comité. Estará bajo exclusiva cuenta y cargo del Contratista, el correcto y puntual cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones

emergentes de los contratos individuales de trabajo, leyes y reglamentaciones laborales, convenios colectivos de trabajo, como así también de la legislación previsional y social correspondiente a su personal, - siendo esta mención meramente enunciativa - lo que deberá ser acreditado ante el Comité, en las oportunidades y formas que éste determine. La firma Contratista libera al Comité, de toda responsabilidad ante requerimientos judiciales y/o administrativos de cualquier orden, que pudiera efectuar el personal de la misma.

ART.17º- Apertura de sobres:

1. Los sobres correspondientes a las Propuestas recibidas, serán abiertos en el día, hora y lugar fijados en las Condiciones Particulares, en presencia de los funcionarios autorizados e interesados que concurren, labrándose Acta que será firmada por los presentes al mencionado acto que lo deseen. Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora prevista.
2. Si por cualquier circunstancia el día asignado para la apertura de los sobres resultara inhábil para la administración pública, se trasladará el acto a la misma hora del primer día hábil posterior.
3. El procedimiento de apertura de sobres se regirá por lo dispuesto en las presentes disposiciones así como en las Cláusulas Particulares de la Licitación Privada.
4. La sola presentación de propuestas implica para cada proponente el conocimiento y aceptación incondicional de las Bases de la Licitación Privada, sus pliegos, las disposiciones allí contenidas y a las que se remite y las reglamentaciones de contratación vigentes en el Comité.

5. Abiertos los sobres con las propuestas recibidas en tiempo y forma, el contenido de los mismos, se enviará a la Comisión de Preadjudicación a los efectos de verificar el cumplimiento de lo solicitado en el presente Pliego.
6. Los Proponentes presentes en la apertura de sobres únicamente podrán formular las observaciones que crean pertinentes al acto en sí, debiendo acreditar personería a tales efectos. En ningún caso los Proponentes podrán reclamar la suspensión o paralización del acto de apertura o de la firma del acta pertinente.

ART. 18° - Adjudicación

El Comité podrá dejar sin efecto en cualquier momento la presente Licitación Privada, sin expresión de causa, sin que ello de derecho a reclamo ni indemnización alguna a los oferentes.

1. En el caso de existir una sola propuesta preseleccionada, la misma podrá ser adjudicada siempre que fuere conveniente a exclusivo criterio del Comité.
2. La adjudicación no será susceptible de recurso alguno.
3. Producida la adjudicación, el Comité cursará una notificación al/los Adjudicatario/s para que se presente en el plazo establecido a los efectos de constituir una Garantía de cumplimiento de Contrato por un importe del ocho por ciento (8%) del monto total de la adjudicación (monto total incluido IVA), que podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas y condiciones:
 - a) Dinero en efectivo, depositado en la cuenta del Comité en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;
 - b) Póliza de seguro de caución.
 - c) Fianza o aval bancario

Con posterioridad se procederá a la firma del respectivo Contrato, o en su caso a la firma de la Orden de Compra.

La entrada en vigencia del Contrato o de la Orden de Compra quedará supeditada a la constitución por el/los Adjudicatario/s de la Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas según el Contrato o la Orden de Compra y la presente documentación contractual.

ART. 19º: Igualdad de Cotizaciones:

De presentarse este supuesto se resolverá según lo previsto por el Artículo 25.10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Comité, invitando a un desempate sujeto a las formalidades licitatorias, bajo sobre cerrado y en fecha y hora a determinar. El artículo citado dice textualmente: “En caso de similitud de ofertas en cuanto a precios, calidad y condiciones entre dos o más oferentes, se llamará a los proponentes a mejorarlas en sobre cerrado en un plazo que se les fijará al efecto. De subsistir la igualdad se deberá adjudicar por sorteo. Los actos descriptos precedentemente se llevarán a cabo con citación de los interesados, labrándose la correspondiente acta, la que podrá ser rubricada por los interesados convocados al efecto que así lo requieran”.

ART.20º - Transferencia del Contrato:

El Adjudicatario no podrá transferir ni total ni parcialmente la adjudicación ni el contrato a terceros, sin la autorización previa y escrita del

Comité. La violación de esta prohibición dará derecho al Comité para declararlo rescindido de pleno derecho y a reclamar los daños y perjuicios, multas y sanciones administrativas que correspondieren o hubiere lugar.

ART.19º- Penalidades por Incumplimiento.

Todo incumplimiento de cláusulas contractuales, podrá dar lugar a penalidades y sanciones expuestas en el Art. 21 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Comité.

1) A los Proponentes:

a) Por desistimiento, parcial o total de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento o prórroga, acciones que pudieren corresponder.

2) A los Adjudicatarios:

a) Pérdida de la garantía de Contrato. Asimismo se podrá aplicar lo indicado en el punto 1) a) precedente.

b) Por la transferencia del contrato sin el conocimiento y autorización de las autoridades del Comité: demás acciones a que hubiere lugar.

ART.20º -Percepción de cargos y multas.

Los cargos y multas impuestos a los adjudicatarios serán descontados automáticamente por el Comité de cualquier crédito existente a su favor, sea proveniente de la contratación o de cualquier otro que tuviere vigente en el Comité, pudiendo afectar futuras facturaciones.

En caso de inexistencia de créditos presentes a favor de los adjudicatarios, el Comité podrá a su solo criterio intimar por medio fehaciente a su pago dentro del plazo perentorio que en cada caso le fije.

Si el cargo o multa fuere con posterioridad dejado sin efecto, el importe percibido por tal concepto será reintegrado dentro del plazo de 8 (ocho) días computados a partir de la Resolución que dispone el reintegro, sin que ello genere al adjudicatario derecho alguno a la percepción de intereses, ni reclamo por daños en razón de la multa o cargos aplicados.

La reiteración de situaciones que generen la aplicación de cargos y/o multas, y/o la reiteración en el no pago de los mismos ante la intimación del Comité, facultará a este último a rescindir el contrato por culpa del adjudicatario.

ART.21º- Régimen de recepción, facturación y pago:

Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos ajustándose a la forma, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el presente Pliego.

Para la gestión de cobro, deberá darse cumplimiento a los siguientes recaudos ante la oficina de Compras, Contrataciones y Servicios, sita en Bartolomé Mitre N° 430 4º Piso en el horario de 10 a 17 Hs.

1. Presentación de original de la factura, cumpliendo la legislación vigente.
2. Presentación de los remitos correspondientes.
3. Demás requisitos que solicite la oficina de Compras, Contrataciones y Servicios.

El Comité realizará el pago de la factura dentro de los treinta (30) días corridos posteriores al cumplimiento de los recaudos mencionados, mediante cheque “no a la Orden”.

ART. 22º- Daños a terceros

El Contratista tomará las medidas necesarias para evitar daños a las personas o cosas, y si ellos se produjeran, será de su exclusiva responsabilidad el resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados.

ART. 23º- Rescisión con causa del Contrato

1. La rescisión del Contrato podrá producirse a instancias del Comité por los siguientes motivos:

- a) Si se produjera la quiebra, liquidación sin quiebra o la apertura de concurso preventivo del Contratista.
- b) Cuando el Contratista:
 - Incurra en fraude o grave negligencia contra el Comité.
 - Contravenga las condiciones y/o las obligaciones establecidas en este Pliego.
 - Infrinja las Leyes de Trabajo y la Seguridad Social.
 - Haya sido sancionado por incumplimiento del Contrato por multas cuyo monto acumulado sea superior al 15% del monto del Contrato.

La comunicación en todos los casos se realizará por medio fehaciente con indicación expresa de la causal de rescisión.

2. Cuando se produjera la rescisión del Contrato por culpa del contratista, la misma tendrá las siguientes consecuencias para el Contratista:

- a) El Contratista perderá la garantía del Contrato.

-
- a) El Contratista responderá por los perjuicios que sufra el Comité a causa del nuevo Contrato que celebre para la continuación de las tareas, cualquiera sea la modalidad de la nueva contratación. Tales perjuicios se determinarán sobre la base de las sumas que surjan de las diferencias de precio resultante de la adjudicación y la que se contratare. Las citadas sumas deberán ser abonadas al Comité, en las oportunidades en que esas diferencias deban ser efectivamente pagadas al nuevo contratista, ello bajo apercibimiento de promover acción de daños y perjuicios por incumplimiento contractual.
- c) En todos los casos en que la responsabilidad del Contratista excediera el monto de las garantías, podrá hacerse efectiva la misma afectando créditos de la misma Empresa con el Comité, ello sin perjuicio de la promoción de las acciones de recupero que se estimen corresponder. El caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del Contrato podrán ser invocados como causal de rescisión por la parte que se considere afectada. En caso de que se opere la rescisión, el Contratista tendrá derecho al pago del monto de los trabajos que hubiera ejecutado conforme al Contrato.

ART. 24° - Rescisión sin causa del Contrato

El Contrato podrá ser rescindido en cualquier momento de la duración del servicio si así el Comité del Fideicomiso lo estima conveniente. En tal caso deberá preavisar al Contratista con una antelación no inferior a los 15 (quince) días corridos. La decisión así adoptada no dará derecho a reclamo o indemnización alguna de parte del Contratista.

ART. 25° - Responsabilidad de ejecución de las tareas

El contratista es responsable de la correcta interpretación de las especificaciones para la realización de las tareas contratadas, y responderá por los defectos que puedan producirse por la ejecución del Contrato.

LICITACION PRIVADA N° 2/2014

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
PRIVADA PARA EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA LISANDRO DE LA
TORRE N° 2219/2247 DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
CUYA POSESIÓN ES DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN
CREDITICIA – LEY 12.726**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CLÁUSULAS PARTICULARES.**

ART.1º: El presente Pliego tiene por objeto contratar el Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para el Inmueble sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Avenida Lisandro de la Torre N° 2219/2247, cuya posesión es del Fideicomiso de Recuperación Crediticia – Ley 12.726, de acuerdo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales, Particulares y Anexo Técnico. **Las propuestas serán abiertas el día miércoles 07 de enero de 2015, a las 13.00 hs.** en la Oficina de Compras, Contrataciones y Servicios, sita en Bartolomé Mitre N° 430 4º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ART.2º: Sin perjuicio de lo establecido en las Cláusulas Generales, podrán ser causales de rechazo de las ofertas, las siguientes:

- a) Falta o insuficiencia de garantía en los términos del artículo 8º, de las Cláusulas Generales.
- b) Toda enmienda o raspadura que no se encuentre debidamente salvada.
- c) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las cláusulas generales o particulares.

Los incumplimientos meramente formales, aunque pasaren inadvertidos en el Acto de Apertura de los Sobres, podrán ser declarados posteriormente, si se comprobaren durante el estudio de las mismas.

ART. 3º: La cotización deberá ajustarse a las Cláusulas Generales, Particulares y Técnicas y especificará el valor unitario de la hora/hombre y el monto total de la oferta.

Junto con la oferta deberá presentarse la estructura de costos de la hora /hombre.

ART. 4º: En caso de verificarse alguna modificación al Convenio Colectivo vigente para la actividad, debidamente homologada por el Ministerio de Trabajo o autoridad competente, así como en caso de dictarse normativa nacional que determine un incremento de haberes, de cumplimiento obligatorio, y que resulte aplicable al personal del Contratista, se deberá contemplar dicho incremento e incluirlo en el precio por hora acordado. Sin perjuicio de ello, el Contratista deberá liquidar en forma clara y detallada la incidencia del eventual aumento en el precio por hora oportunamente convenido, a entera satisfacción del Fideicomiso. Asimismo deberá identificar y acompañar copia de la normativa invocada a fin de sustentar su pretensión.

ART.5º: El servicio se prestará a partir del día 1 de febrero de 2015, salvo comunicación expresa del Comité de otra fecha.

El plazo de Contratación será de cinco (5) meses, con renovación automática por un período igual o menor, salvo manifestación en contrario en forma fehaciente de cualquiera de las partes, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos del vencimiento de la contratación.

ART.6º: El adjudicatario cumplirá con las obligaciones asumidas con el personal bajo su relación de dependencia no pudiendo subcontratar el servicio. Estarán a su exclusiva cuenta y cargo el correcto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de los contratos individuales de trabajo, leyes y reglamentaciones laborales, convenios colectivos de trabajo o laudos con fuerza de tales, como así también con la legislación previsional y social correspondiente a su personal, lo que será acreditado en el Comité cuando éste lo determine, conforme disposiciones del artículo 30 de la Ley de Contrato de Trabajo. La firma adjudicataria exime al Comité de toda responsabilidad ante requerimientos judiciales o administrativos de cualquier orden, entendiendo comprendida dentro de esta responsabilidad, el pago de todo importe que se reclame por falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por la prestación del servicio.

ART 7º.- Teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios a prestar la prestadora y/o su personal deberán mantener estricta reserva de los datos e informaciones que pudieran obtener sobre operaciones del Comité y/o su sistema de seguridad siendo responsable la adjudicataria y todos los integrantes afectados a la dotación para la prestación del servicio, solidariamente, por los daños ocasionados ante cualquier infidencia, sin perjuicio de la responsabilidad penal del caso.

ART 8º .- El Comité se reserva el derecho de rescindir el contrato cuando considere que la prestación del servicio por cuenta de la adjudicataria no cumple los fines del Concurso; cuando no se observe dedicación en las tareas a su cargo; cuando se advirtieran incorrecciones, negligencia o faltas graves; por cualquier reclamo de tipo judicial o extra judicial planteado contra el Comité

por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la adjudicataria; por terceros o miembros de su personal que afectaren las actividades. En estos casos la rescisión operará de pleno derecho con daños y perjuicios a cargo de la adjudicataria, la que deberá responder por los mayores costos que pudieren resultar de una nueva contratación y hasta la fecha del vencimiento del contrato.

LICITACION PRIVADA N° 2/2014

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
PRIVADA PARA EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA LISANDRO DE LA
TORRE N° 2219/2247 DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
CUYA POSESIÓN ES DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN
CREDITICIA – LEY 12.726**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
ANEXO TÉCNICO**

a) Información del predio:

Ubicación: Avenida Lisandro de la Torre N° 2219/2247, Mataderos, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estado de Ocupación: Desocupado

b) Prestación del servicio

El servicio se prestará conforme lo estipulado en el Presente Pliego de Bases y Condiciones.

Horario de la prestación: lunes a domingos de 0.00 a 24.00 horas.

c) Condiciones de la prestación:

1). Se deberá contar con un efectivo por turno, el cual deberá estar debidamente uniformado, deberá realizar rondines a intervalos regulares y tendrá una credencial visible con los siguientes datos:

- Empresa a la que pertenece
- Nombre y apellido Completos
- DNI

2). Equipamiento:

- Libro de guardia, donde se volcarán día a día las novedades.
- Equipo de comunicaciones para informar de inmediato cualquier evento.